

BOLETIN INFORMATIVO

de las Corporaciones y funcionarios de Administración Local

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen, por conducto reglamentario, y con la misma fecha del envío a la Sección citada, a esta Dirección General, el cumplimiento del servicio, de los datos municipales y provinciales siguientes.

DATOS MUNICIPALES

Excmos. Sres.: Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los Presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1946; a la formación de los extraordinarios en vigor en 31 de diciembre de 1945; a la de la situación económica municipal, referida al 31 de

diciembre de 1945, y a la de los servicios municipalizados, en el presupuesto ordinario de 1946. Trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de los trabajos referentes a presupuestos ordinarios se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Únicamente en el capítulo 10, de Ingresos, se sustituirá el artículo repartimiento por la compensación; y para los de la situación económica y servicios municipalizados, a los modelos que se insertan en este *Boletín Oficial del Estado*.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, en los de la situación económica y servicios municipalizados, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000 habitantes; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que

serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de población de España de 1940, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Municipio sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los Presupuestos extraordinarios—que deberán enviar como certificación, los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local— se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar más que los Municipios que tengan presupuestos extraordinarios. Se tendrá cuidado especial en consignar al lado del total de cada presupuesto (o sea la cantidad primitiva) el resto que quede en 31 de diciembre de 1945 (o cantidad no anulada ni invertida).

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, deuda e inventario del Patrimonio) y servicios municipalizados, los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa, en el término de un mes, a los Jefes provinciales

de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus Presupuestos de 1945, solamente con los datos que indica el modelo adjunto en este *Boletín*, así como para los servicios municipalizados.

Los Jefes provinciales anotarán en hoja aparte, y por los mismos grupos de población que los presupuestos, cada uno de los servicios que se comprendan en el presupuesto ordinario de 1946, en el capítulo 4.º de ingresos, «Servicios municipalizados», así como en el capítulo 14 de gastos, por Municipios. Los Jefes provinciales deberán comprobar que en estos capítulos se incluyan sólo los servicios que estén municipalizados legalmente.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con la mayor detención, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La Estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1945, o sea al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que haya sido desquitada la cantidad

que se haya amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por Deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada relación de acreedores, debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos —que se enviarán directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará, por conducto reglamentario, el haber realizado el envío a esta Dirección General— vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, los que propondrán el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que, por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalías, se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo, debiendo cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios, y que estén incluidos en su respectivo grupo de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES

Las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares enviarán los datos estadísticos de Presupuestos ordinarios y extraordinarios, y situación económica, en forma análoga a los Ayuntamientos, en el plazo de dos meses. Únicamente diferirán en los Presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos. El capítulo 10 de ingresos se denominará Compensación Provincial.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad, para que, en su día, pueda exigirse responsabilidad derivada de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1946.—
El Director general de Administración Local, *José F. Hernando*.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

Orden de 9 de agosto de 1946 por la que se dictan normas para la preparación del proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1947.

El apartado duodécimo de esta Orden se refiere a los Presupuestos de las Corporaciones locales,

y está redactado en los siguientes términos:

Duodécimo: Las Diputaciones y Ayuntamientos aprobarán sus Presupuestos para el año 1947, conforme a las disposiciones en vigor, pero con estricta observancia de las siguientes limitaciones:

a) No podrán establecer exacciones, derechos, tasas o gravámenes de ninguna clase que no estén autorizados en la Ley de Bases de Régimen Local o en otras disposiciones vigentes que regulen las Haciendas provinciales y municipales.

El Ministerio de Hacienda vigilará por medio de sus Delega-

ciones en las provincias para que las Corporaciones locales y provinciales no establezcan gravámenes por aplicación extensiva de autorizaciones legales de carácter general, ni eleven las cuotas y tarifas en forma superior a la permitida por las leyes vigentes.

b) No podrán acordar ningún Presupuesto extraordinario sin que haya sido aprobado por el Ministerio de la Gobernación previo informe favorable del de Hacienda o por el Consejo de Ministros en caso de discrepancia entre ambos Ministerios.

(*B. O. del Estado* de 15 de agosto.)

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

ACABA DE APARECER:

"Derechos pasivos de los funcionarios locales" El Montepío General

(Texto comentado del Reglamento de 10 de mayo de 1946, con un estudio general de los derechos pasivos de aquellos funcionarios, Cuadros comparativos de los distintos reglamentos existentes y un Anexo sobre los derechos pasivos de los empleados de Administración Local de la zona de Protectorado de Marruecos.)

por

ALBERTO GALLEG0 Y BURIN

Secretario General del INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.
Vocal de la Comisión redactora del Proyecto de Reglamento.

Prólogo de JUAN GUERRERO RUIZ, Secretario Técnico de la Dirección General de Administración Local.

Madrid, 1946.—Un volumen de 198 págs.

Precio: 15 pesetas.

INFORMACION PROFESIONAL

EL MONTEPIO DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL

Los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local cuentan ya con un Montepío propio. Este Organismo, con rango de verdadera Institución de Previsión de Administración Local, asentado en bases técnicas, única sustentación posible para que una organización de su finalidad específica no zozobre, camina ya, con paso firme y seguro, a la realización de sus fines.

Constituido su Consejo Directivo, presidido por el Ilmo. señor Director General de Administración Local, viene actuando intensamente, y para recoger los datos precisos, tan indispensables a todo seguro técnico, como también aquellos que necesita para que los pensionistas actuales de la Administración Local puedan percibir, a partir del próximo mes de octubre, sus haberes pasivos a través del Montepío, el Instituto Nacional de Previsión, como gestor único del mismo, se dedica con verdadera actividad a realizar la misión que le ha sido confiada.

Habida cuenta de la benemérita función que el Montepío tiene encomendada, es de esperar que, por parte de las Corporaciones locales afectadas y, en general, se preste la mayor asistencia a quienes laboran intensamente en la recopilación de los antecedentes necesarios, atendiendo con urgencia las peticiones que se les formulen.

Está en la plenitud de su aplicación el nuevo Reglamento de 10 de mayo último que, con tendencia unificadora de situaciones anteriores, débiles por precarias, trata de robustecer y dar la mayor

eficacia posible a los beneméritos esfuerzos de los funcionarios integrantes de los tres Cuerpos nacionales (Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local) para asegurar adecuadamente sus derechos pasivos.

El entusiasmo suscitado por la nueva organización en que interviene, con su maciza experiencia técnico-social, el Instituto Nacional de Previsión, permite esperar una rápida colaboración de los interesados y de las Corporaciones locales en el envío de fichas y antecedentes indispensables para aplicar inmediatamente los beneficios o prestaciones en curso y para la apertura de cuentas a los que en el futuro deban disfrutar de sus ventajas.

Dada la masa de funcionarios afectados por la reforma (unos 10.000 por el momento), es urgente la movilización de colaboraciones a fin de que los preceptos del Reglamento puedan entrar en vigor el día 1.º de octubre próximo, como manda la segunda de sus disposiciones transitorias.

El campo de aplicación del Montepío comprende estos grupos:

1. *Afiliados obligatorios*.—Se entenderán automáticamente afiliados, desde la toma de su posesión, a todos los Secretarios, Interventores y Jefes de Secciones provinciales y Depositarios de Fondos de Administración local, nombrados por primera vez para ocupar en propiedad alguno de dichos cargos con posterioridad al 18 de julio de 1936.

2. *Adheridos*.—Los funcionarios que hayan ocupado los cargos aludidos más arriba, con fecha anterior al 18 de julio de 1936, siempre que lo soliciten del Montepío en el plazo de tres meses, a contar de su constitución.

Igualmente podrá ser adherido *el personal* de los siguientes organismos: Instituto de Estudios de Administración Local; Colegios nacionales y provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local y Secretaría Técnica de la Dirección General de Administración Local, procedente de estos últimos Cuerpos.

Constituido el Consejo directivo del Montepío bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, es muy urgente que los interesados y las Corporaciones respectivas envíen a las oficinas del Montepío, que son las del Instituto Nacional de Previsión, bien directamente a Madrid, calle de Almagro, 40, o bien

por conducto de sus Delegaciones provinciales y Agencias, los datos precisos para la afiliación de los que han de figurar como asociados obligatorios o voluntariamente adheridos y para que puedan percibir sus pensiones por medio del Montepío los que ya tengan consolidado el derecho.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución del Concurso de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

En uso de las atribuciones conferidas por el párrafo segundo de la Ley de 23 de noviembre de 1940, y en resolución del concurso general convocado al efecto,

Esta Dirección General ha efectuado los nombramientos de Secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que a continuación se expresan:

NUM.	PLAZAS	SECRETARIO NOMBRADO
1	Ayuntamiento de Málaga ...	D. José Díaz García.
2	Idem de Córdoba	D. Adolfo Chércoles Vico.
3	Diputación de Baleares	D. José Cid López.
4	Idem de Huelva... ..	D. Eduardo Jarrín García.
5	Ayuntamiento de Badajoz...	D. Francisco Callejón González.
6	Idem de San Fernando (Cádiz)	D. José Gayoso Lois.
7	Idem de Ciudad Real	D. Felipe Deus Vilar.
8	Idem de Luarca (Oviedo)...	D. Francisco Obesso Pardo.
9	Idem de Baena (Córdoba)...	E. Luis Sala Carreras.
10	Idem de Aller (Oviedo)... ..	D. Benjamín García Alvarez.
11	Idem de Rute (Córdoba). ...	D. Juan Francisco Ferrer Martínez.
12	Idem de Carballo (La Coruña)... ..	D. Arturo Astray Carballo.
13	Idem de Azuaga (Badajoz).	D. Manuel Alejandro Moreno.
14	Idem de Fonsagrada (Lugo).	D. Teodoro Fernández-Campón Villamil.
15	Idem de Totana (Murcia). ...	D. Miguel Galera Soler.

NUM.

PLAZAS

SECRETARIO NOMBRADO

NUM.	PLAZAS	SECRETARIO NOMBRADO
16	Idem de Beas de Segura (Jaén)... ..	D. Elías Ortiz Mendoza.
17	Idem de Hinojosa del Duque (Córdoba)... ..	D. Jerónimo García Mira.
18	Ayunt.º de Moratalla (Murcia).. ..	D. Juan Luis Reig Feliú.
19	Ayunt.º de Molina de Segura (Murcia)... ..	D. José Cremades Gilabert.
20	Porcuna (Jaén)	D. Martín Vega-Leal Delgado.
21	Ayunt.º de Tarifa (Cádiz)... ..	D. Angel Remón Jiménez.
22	Idem de Laviana (Oviedo)... ..	D. César Alvarez Cienfuegos.
23	Idem de Adra (Almería).	L. Carlos Vizcaino Coloma.
24	Idem de Mazarrón (Murcia).	D. José María Iglesias Massot.
25	Idem de Fuente de Cantos (Badajoz).. ..	D. Antonio Bullón Ramírez.
26	Ayunt.º de Montellano (Sevilla)	D. Santiago Martín Luelmo.
27	Idem de Garbia (Pontevedra)	D. José Fariña Jamardo.
28	Idem de Guía (Las Palmas)	D. Juan Pérez Millán.
29	Idem de Alhaurín el Grande (Málaga)... ..	D. Juan Aguiló Aguiló.
30	Idem de San Roque (Cádiz).	D. Antonio Molina Lozano.
31	Idem de Rota (Cádiz)	D. Jesús Linares Gallardo.
32	Idem de Bélmez (Córdoba).	D. Juan Francisco Gil Sastre.
33	Idem de Rianjo (La Coruña)	D. Claudio Antón Andrés.
34	Idem de Archidona (Málaga)	D. Fernando Albasanz Gallán.
35	Idem de San Vicente de Alcántara (Badajoz)	D. Santiago Sánchez Prieto.
36	Idem de Infantes (Ciudad Real)... ..	D. José María Palop Marín.
37	Idem de Yeste (Albacete)... ..	D. José Cruz Lezaún Díaz de Rada.
38	Idem de Bollullos del Condado (Huelva)... ..	D. Alberto Bervel Fernández.
39	Idem de Belalcázar (Córdoba)... ..	D. Santos Albalá Cortijo.
40	Idem de Alcalá de los Gazules (Cádiz).. ..	D. Pedro Clemente Lahera.

NUM.	PLAZAS	SECRETARIO NOMBRADO
41	Idem de Campanario (Badajoz)... ..	D. Juan García Nieto.
42	Idem de Consuegra (Toledo)... ..	D. Antonio Vázquez Fernández Arroyo.
43	Idem de Caldas de Reyes (Pontevedra)	D. Juan Jiménez de Blas.
44	Idem de Espejo (Córdoba)..	D. Valentín Barrantes Sánchez.
45	Idem de Mancha Real (Jaén)	D. Luis Pascual Teresa.
46	Idem de Vinaroz (Castellón)	D. Antonio Ribot Mullerat.
47	Idem de Aranda de Duero (Burgos)... ..	D. Ramón Recalde Laca.
48	Idem de Teror (Las Palmas)	D. José Carmelo Cabrera Hidalgo.
49	Idem de Abegondo (La Coruña)... ..	D. Jaime Baladrón Rodríguez.
50	Idem de Marbella (Málaga).	D. Eduardo Garrido García.
51	Idem de Conil de la Fronteira (Cádiz).. ..	D. Maurilio Fernández Herro.
52	Idem de Valdoviño (La Coruña)	D. José Eugenio Arcelús Imaz.
53	Lepe (Huelva)... ..	D. Modesto Jaén Martínez.
54	Idem de Zalamea de la Serena (Badajoz)... ..	D. Luis Prieto Vidal.
55	Idem de Coristanco (La Coruña)	D. José Mouro Trigo.
56	Idem de Almogía (Málaga).	D. Aurelio Marcos Bartual.
57	Idem de Corgo (Lugo)... ..	D. Apolinar Gómez Silva.
58	Idem de Miajadas (Cáceres)	D. Alejandro Cabezañi Moreno.
59	Idem de Cambados (Pontevedra)... ..	D. Emilio Alonso Rodríguez.
60	Idem de Colunga (Oviedo).	D. Gustavo Millán Quiñones.
61	Idem de Madridejos (Toledo)	D. Juan Bautista Piñero Medina.
62	Idem de Granja de Torrehermosa (Badajoz).. ..	D. Ernesto Manuel Alcaine Jerez.
63	Idem de Toro (Zamora) ...	D. Mariano Díez Vázquez.
64	Idem de Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife).. ..	D. Juan Domenech Durán.

NUM.	PLAZAS	SECRETARIO NOMBRADO
65	Idem de Puente deume (La Coruña)	D. Eugenio Cabanas Rodríguez.
66	Idem de Azcoitia (Guipúzcoa)..	D. Francisco María del Río Pérez.
67	Idem de Miranda (Oviedo)..	D. Wenceslao González Fanjul.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y los del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puede interponerse ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en término de quince días a contar del siguiente a la publicación de éstos en el *Boletín Oficial del Estado*; siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que, resueltos los recursos que contra las mismas puedan promoverse, se publiquen con carácter definitivo.

Madrid, 17 de julio de 1946.—El Director general, *José F. Hernandez*.

Resolución del concurso de Interventores de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones que confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha efectuado los siguientes nombramientos de Interventores de Fondos para las plazas que se expresan:

NUM.	PLAZAS	INTERVENTOR NOMBRADO
1	Diputación de Sevilla	D. Rafael Rodríguez Moñino y Rodríguez.
2	Diputación de Málaga	D. Antonio Guerrero Andrés.
3	Jefatura de Jaén	D. Nicolás Bellido Robles.
4	Diputación de Salamanca ...	D. Juan José Ruiz Soler.
5	Ayuntamiento de La Coruña	D. Juan Beneyto Sanchís.

NUM.	PLAZAS	INTERVENTOR NOMBRADO
6	Diputación de Badajoz	D. Antonio Gosálvez Limiñana.
7	Cabildo Insular de Gran Canaria	D. Juan Ramírez Suárez.
8	Ayunt.º de Manresa (Barcelona)	D. Miguel Martín Laplaza.
9	Ayunt.º de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	D. Miguel Fráu Villalonga.
10	Ayunt.º de Peñarroya Puelblonuevo (Córdoba)	D. Juan Tobaruela García.
11	Ayunt.º de Palencia	D. Timoteo Pérez Rodríguez,
12	Ayunt.º de Mérida (Badajoz)	D. José María Laullón Alvarez.
13	Ayunt.º de Miranda de Ebro (Burgos)	D. César García Alvarez.
14	Ayunt.º de Cullera (Valencia)	D. Juan José Sánchez de Pedraza.
15	Ayunt.º de Eibar (Guipúzcoa)	D. Eusebio Goas Basanta.
16	Ayunt.º de Bujalance (Córdoba)	D. Angel José María López y Fernández Clemente.
17	Ayunt.º de Marín (Pontevedra)	D. Andrés Sandoval Panasachs.
18	Ayunt.º de Gandía (Valencia)	D. Luis Villena Paterna.
19	Ayunt.º de Yecla (Murcia) ...	D. Pelegrín Rodríguez Comesaña.
20	Ayunt.º de Fuenteovejuna (Córdoba)	D. José Sánchez García.
21	Ayunt.º de Almendralejo (Badajoz)	D. Eugenio Gragera Cordero.
22	Ayunt.º de Telde (Las Palmas)	D. Rafael Betancort López.
23	Ayunt.º de Caravaca (Murcia)	D. Vicente Antón Torregrosa.
24	Ayunt.º de Alcantarilla (Murcia)	D. Joaquín Belmonte García.
25	Ayunt.º de Liria (Valencia).	D. Fernando Jiménez y González de Requena.
26	Ayunt.º de Loja (Granada).	D. José Luis Martínez Sáez.
27	Ayunt.º de Oliva (Valencia).	D. Fernando Cruzado Vicente.
28	Ayunt.º de San Feliú de Llobregat (Barcelona)	D. Lucas Díez González.

NUM.	PLAZAS	INTERVENTOR NOMBRADO
29	Ayunt.º de Santafé (Granada)	D. Cayetano Suárez Lorite.
30	Ayunt.º de Manacor (Baleares)	D. Andrés Alcover Galmés.
31	Ayunt.º de Vivero (Lugo)... ..	D. Tomás Sánchez Parra.
32	Ayunt.º de Astorga (León).	D. Dario de Mata Fernández.
33	Ayunt.º de Miguelturra (Ciudad Real)	D. Ramón Guerrero Ruiz.
34	Ayunt.º de Mairena del Alcor (Sevilla)	D. Angel Salvago Avecilla.
35	Ayunt.º de Cangas de Onís (Oviedo)	D. José Hevia Sánchez.
36	Ayunt.º de Cortegana (Huelva)	D. Emilio Cañete Llamas.
37	Ayunt.º de Quintana de la Serena (Badajoz)	D. Angel Mendo Seguro.
38	Ayunt.º de Colmenar de Oreja (Madrid)	D. Angel Fernández de Tirso y Vélez.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puede interponerse ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en término de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de estos nombramientos en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo de advertir que las designaciones no surtirán efecto hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los nombramientos con carácter definitivo.

Madrid, 16 de julio de 1946.—El Director general, *José F. Hernandez*.

Provisión de la intervención de fondos del Ayuntamiento de Tarragona.

Declarada nula la provisión de la plaza de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Tarragona, efectuada en reciente concurso, la Dirección General de Administración Local ha designado para dicha

vacante a D. José Martí Garcerá. El nuevo nombramiento provisional ha sido publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 16 de agosto, a los efectos correspondientes.

Resolución del Concurso de Depositarios de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones conferidas por el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940 y en resolución del concurso general convocado al efecto,

Esta Dirección General ha efectuado los nombramientos de Depositarios de Fondos de Administración Local para las plazas que a continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZAS
D. Francisco Ruiz Fernández ...	Ayuntamiento de San Sebastián.
D. Régulo Barco Arteagabeitia...	Diputación de Guipúzcoa.
D. Mateo Lorente Hernández ...	Ayuntamiento de Murcia.
D. Antonio Mancha González ...	Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo.
D. Abilio Ulibarri Rozas	Ayuntamiento de Logroño.
D. Anselmo F. Parra Monje ...	Ayuntamiento de San Roque (Cádiz).
D. Guillermo Laborda Jordán ...	Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo).
D. José Juliá Soler	Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat (Barcelona).
D. Aurelio Horta Acevedo	Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).
D. Francisco Archillas y Jiménez de Córdoba	Ayuntamiento de Hellín (Albacete).
D. Faustino de la Peña Susiac...	Ayuntamiento de Tarazona de Aragón (Zaragoza).

No habiéndose interpuesto recurso alguno contra los anteriores nombramientos, la Dirección General ha publicado como definitivas las designaciones efectuadas en el *Boletín Oficial del Estado* del día 16 de agosto.

Nombramientos de Secretarios de segunda categoría.

Como resolución parcial de los concursos convocados en 20 de diciembre de 1944 y 9 de abril de 1945, se han efectuado las designaciones que se expresan:

ALICANTE.—*Ayuntamiento de Jijona*.—Don Jesús Domínguez Martínez.

GERONA.—*Ayuntamiento de Ribas de Freser*.—Don Agustín Rabell Capms.

SEVILLA.—*Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes*.—Don José Pastor Sánchez.

Nombramientos provisionales de Secretarios de tercera categoría.

Por la Dirección General, se han efectuado las designaciones siguientes, con carácter provisional:

HUESCA.—*Ayuntamiento de Altorricón*.—Don Francisco Romero Lisa.

LÉRIDA.—*Ayuntamiento de Vilafant*.—Don Miguel Gardella Ubasch.

Nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

En el *Boletín Oficial del Estado* del 16 de agosto se insertan los nombramientos, pendientes del concurso convocado en 3 de febrero de 1944, con carácter definitivo, para las Secretarías que se relacionan:

ALAVA.—*Ayuntamiento de Foronda*.—Don Domingo Martínez de Antoñana.

BADAJOS.—*Ayuntamiento de Alconera*.—Don Angel Adame Vélez.

BARCELONA.—*Ayuntamiento de Olot de Llusanes*.—Don Francisco Vilamala Teixidor.

CIUDAD REAL.—*Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos*.—Don Dámaso Trujillo Ruiz.

CUENCA.—*Ayuntamiento de Olivares de Júcar*.—Don José María Benloch Varela.

- MADRID.—*Ayuntamiento de Torrelodones*.—Don Alfonso Antón Roldán.
- SALAMANCA.—*Ayuntamiento de Puente del Congosto*.—Don Jesús Sánchez García.
- *Villaverde de la Guareña, Gomecello y Pedrosillo el Ralo*.—Don Isidoro Iglesias Rodrigo.
- TOLEDO.—*Ayuntamiento de Buenaventura y Sartajada*.—Don Pablo García Vázquez.
- VALLADOLID.—*Ayuntamiento de Aguilar de Campos*.—Don Baldomero Amo Soto.
- ZAMORA.—*Ayuntamiento de Fuentes de Ropel*.—Don Gerardo Montaña García.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS
DE ADMINISTRACION LOCAL

ACABA DE APARECER:

**Memoria del Antiguo y Patriarcal Concejo de
Laciana**

(Premio Nacional «Calvo Sotelo» 1945)

por

FLORENTINO DIEZ GONZALEZ

Secretario del Ayuntamiento
de Villablino

Un volumen de 208 págs.

Precio: 45 pesetas.

Clasificación, por provincias, de las Intervenciones y Depositarias de Fondos, con expresión de su categoría y sueldo mínimo y topes de la fianza a constituir por el Depositario de Fondos (Continuación).

PLAZAS	INTERVENCIÓN	DEPOSITARIA	FIANZA Pesetas
<i>Córdoba:</i>			
Jefatura Sección.	1. ^a 14.000		
Diput. Provincial.	1. ^a 14.000	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000
Ayunt. Córdoba..	1. ^a 14.000	2. ^a 13.000	150.000 a 250.000
Adamuz	5. ^a 6.000		
Aguilar Frontera	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Almedinilla	5. ^a 6.000		
Almodóvar del Río	5. ^a 6.000		
Baena... ..	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Belalcázar..	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Bélmez... ..	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Benamejí... ..	5. ^a 6.000		
Bujalance..	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Cabra... ..	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Cañete las Torres	4. ^a 7.000		
Carcabuey..	4. ^a 7.000		
Cardeña	5. ^a 6.000		
Carlota (La).. ...	5. ^a 6.000		
Carpio (El)	5. ^a 6.000		
Castro del Río...	2. ^a 11.000	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Doña Mencía. ...	5. ^a 6.000		
Dos-Torres	5. ^a 6.000		
Espejo... ..	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Espiel... ..	5. ^a 6.000		
Fernán-Núñez. ...	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Fuente Ovejuna...	3. ^a 9.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Hinojosa del Du- que	3. ^a 9.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Hornachuelos.. ...	5. ^a 6.000		
Iznájar..	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Lucena..	2. ^a 11.000	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Luque... ..	4. ^a 7.000		
Montalbán.	5. ^a 6.000		
Montemayor... ..	5. ^a 6.000		

PLAZAS	INTERVENCIÓN	DEPOSITARIA	FIANZA Pecetas
Montilla	2. ^a 11.000	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Montoro	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Palma del Río ...	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Pedro Abad... ..	5. ^a 6.000		
Peñarroya - Pue- blo Nuevo... ..	2. ^a 11.000	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Posadas	4. ^a 7.000		
Pozoblanco	3. ^a 9.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Priego... ..	2. ^a 11.000	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Puente Genil... ..	2. ^a 11.000	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Rambla (La).. ...	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Rute..	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Santaella... ..	4. ^a 7.000		
Villa del Río.. ...	4. ^a 7.000		
Villanueva Cór- doba..	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Villaviciosa	5. ^a 6.000		
Viso (El)... ..	5. ^a 6.000		

Coruña (La):

Jefatura Sección..	1. ^a 13.000		
Diput. Provincial	1. ^a 13.000	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000
Ayunt. La Coru- ña..	1. ^a 13.000	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000
Betanzos	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Carballo	4. ^a 7.000		
Ferrol del Caudi- llo	1. ^a 12.000	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Laracha	5. ^a 6.000		
Muros... ..	5. ^a 6.000		
Noya	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Ortigueira.	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Padrón..	5. ^a 6.000		
Puebla Caramiñal	5. ^a 6.000		
Puentedeume.. ...	5. ^a 6.000		
Riveira.	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Santa Comba.. ...	5. ^a 6.000		
Santiago... ..	1. ^a 12.000	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Vimianzo... ..	1. ^a 6.000		

PLAZAS	INTERVENCIÓN	DEPOSITARIA	FIANZA	Pesetas
--------	--------------	-------------	--------	---------

Cuenca:

Jefatura Sección..	1.ª	12.000			
Diput. Provincial	1.ª	12.000	3.ª	9.000	75.000 a 100.000
Ayunt. de Cuenca	1.ª	12.000	3.ª	9.000	75.000 a 100.000
San Clemente ...	4.ª	7.000			
Tarancón.. ...	4.ª	7.000			

Gerona:

Jefatura Sección..	1.ª	13.000			
Diput. Provincial	1.ª	13.000	2.ª	10.000	100.000 a 150.000
Ayunt. de Gerona	1.ª	12.000	3.ª	9.000	75.000 a 100.000
Bañolas	4.ª	7.000	5.ª	5.000	35.000 a 60.000
Bisbal (La)	4.ª	7.000	5.ª	5.000	35.000 a 60.000
Blanes... ..	4.ª	7.000	5.ª	5.000	35.000 a 60.000
Cassá de la Selva	5.ª	6.000			
Castelló Ampu- rias	5.ª	6.000			
Figueras	2.ª	11.000	4.ª	7.000	60.000 a 75.000
Olot..	3.ª	10.000	5.ª	6.000	35.000 a 60.000
Palafrugell	4.ª	8.000	5.ª	5.000	35.000 a 60.000
Palamós	4.ª	7.000			
Puigcerdá..	5.ª	6.000			
Ripoll	4.ª	7.000			
San Feliu de Gui- xols... ..	4.ª	8.000	5.ª	5.000	35.000 a 60.000
Santa Coloma de Farnés... ..	5.ª	6.000			
Torroella Mont- grí	4.ª	7.000			

Granada:

Jefatura Sección..	1.ª	14.000			
Diput. Provincial	1.ª	14.000	2.ª	12.000	100.000 a 150.000
Ayunt. Granada..	1.ª	14.000	2.ª	13.000	150.000 a 250.000
Albuñol... ..	5.ª	6.000			
Algarinejo.	5.ª	6.000			
Alhama Granada.	4.ª	7.000			
Almuñécar..	4.ª	8.000	5.ª	5.000	35.000 a 60.000

PLAZAS	INTERVENCIÓN	DEPOSITARIA	FIANZA Pesetas
Atarfe... ..	5. ^a 6.000		
Baza... ..	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Caniles... ..	4. ^a 7.000		
Cúllar-Baza	4. ^a 7.000		
Guadix... ..	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Hués-car	4. ^a 7.000		
Illora	4. ^a 7.000		
Iznalloz... ..	4. ^a 7.000		
Lanjarón... ..	5. ^a 6.000		
Loja	3. ^a 9.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Maracena... ..	5. ^a 6.000		
Montefrío	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Motril... ..	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Orgiva... ..	5. ^a 6.000		
Padul	5. ^a 6.000		
Pinos-Puente.. ...	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Puebla de Don Fadríque	5. ^a 6.000		
Santafé..	3. ^a 9.000	5. ^a 6.000	85.000 a 60.000
Zújar	5. ^a 6.000		
<i>Guadalajara:</i>			
Jefatura Sección..	1. ^a 12.000		
Diput. Provincial	1. ^a 12.000	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ayunt. de Guada- lajara	2. ^a 11.000	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Sigüenza..	4. ^a 7.000		
<i>Guipúzcoa:</i>			
Jefatura Sección..	1. ^a 15.000		
Diput. Provincial	1. ^a 15.000	2. ^a 14.000	200.000 a 250.000
Ayunt. de San Se- bastián... ..	1. ^a 14.000	2. ^a 13.000	150.000 a 250.000
Andoain	5. ^a 6.000		
Azcoitia	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Azpeitia	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Beasaín	4. ^a 7.000		
Cestona	5. ^a 6.000		

PLAZAS	INTERVENCIÓN	DEPOSITARIA	FIANZA Pesetas
Deva	5. ^a 6.000		
Eibar	2. ^a 11.000	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Elgóibar	4. ^a 7.000		
Fuenterrabía... ..	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Hernani	4. ^a 8.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Irún.	2. ^a 11.000	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Mondragón	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Oñate... ..	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Oyarzun	5. ^a 6.000		
Pasajes..	3. ^a 9.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Rentería	3. ^a 9.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Tolosa..	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Vergara	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Villafranca Oria..	5. ^a 6.000		
Zarauz... ..	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Zumaya	4. ^a 7.000		

Huelva:

Jefatura Sección..	1. ^a 13.000		
Diput. Provincial	1. ^a 13.000	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ayunt. de Huelva	1. ^a 13.000	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000
Almonte	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Aracena	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Aroche..	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Ayamonte..	3. ^a 10.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Beas	5. ^a 6.000		
Bollullos Conda- do	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Bonares	5. ^a 6.000		
Calañas	4. ^a 7.000		
Cartaya..	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Cortegana.	4. ^a 7.000		
Gibraleón..	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Hinojos	5. ^a 6.000		
Isla Cristina... ..	3. ^a 9.000	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Lepe	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Minas Ríotinto ...	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Moguer	4. ^a 7.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Nerva... ..	4. ^a 8.000	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000

(Continuará.)